

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente número
00-076.179.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocermé personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

90
~~135~~

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.- GRUNENTHAL GmbH- Expediente No.00-076.179-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional N° 53.215 para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

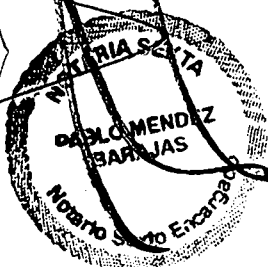
De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS**
Atentamente, **JOSE ANTONIO LLOREDA**
Comparecieron: **JOSE ANTONIO LLOREDA**
T.P. 10784
Código 231

quien (as) exhibió(eron) la(s) C.C.
17.159.681
T.P. 10784
y declaró que la(s) firmante(s) que aparece(n)
en esta diligencia son de verdad y la(s) suya(s) y
que no tiene interés alguno en el asunto.
Fue leído y se firmó esta diligencia y se imprimió

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. **00- 76179**

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION** FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **525**, DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2003**,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **29 DE MAYO DE 2003**.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X** _____

13792

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, DC, 28 de octubre de 2005

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte Oficio: _____

ASUNTO Radicación: 00-76179
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Folios

10301

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, nuevamente se le comunica que:

Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 05 a 45;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 46 a 60;
- ◆2º examen de forma, folio 129;
- ◆solicitud de la cual se reivindica prioridad y su traducción, folios 88 a 128;
- ◆ solicitud del examen de patentabilidad, folios 131 a 133;

Objeto de la invención:

El título de la invención "DERIVADOS DE TERC-BUTIL-(7-METIL-IMIDAZO[1,2-A]PIRIDIN-3-IL)-AMINA, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE LOS CONTIENEN, SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA LA INHIBICIÓN DE NO-SINTASA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

Tienen como objetos los compuestos *N*-(*tert*-buti)-7-meti-5,8-dihidroimidazo[1,2-a]piridin-3-amina y las composiciones que los contienen.

El campo de la invención, según la Clasificación Internacional de Patentes:
A61K31/404

Claridad de la solicitud:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

La reivindicación 17, no es clara, porque se reclama exactamente la misma materia de la reivindicación 11, usando sinónimos para encabezar la reivindicación, como son medicamento=composición farmacéutica, sin que tengan características particulares diferentes.

Reivindicaciones de uso:

Las reivindicaciones 12 a 16 que reclaman el uso, y de acuerdo con la legislación colombiana el uso no se considera para protección, como se lee en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "... Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de **productos o procedimientos** en todos los campos de la tecnología..."; AQUÍ NO se hace alusión al uso.

Continuando con la última parte del Artículo 14 "... (Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de **productos o procedimientos** en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial." El hecho que se diga que el producto o el procedimiento tengan aplicación industrial no quiere decir que la aplicación industrial sea susceptible de patente.

Así mismo, citando **completamente** el artículo 5 este reza: " Se considerará que una **invención** (léase *producto o procedimiento*) es susceptible de aplicación industrial (*una característica de la invención*) cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier clase de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios." Esta diciendo que una invención, producto o procedimiento, debe servir para algo. En ningún momento se dice que un uso pueda ser protegido como patente.

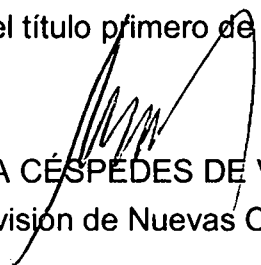
El artículo 16 dice: " Los productos o procedimientos (*o sea, los inventos, nótese que nunca se refieren a nada diferente*) ya patentados comprendidos en el estado de la técnica de conformidad con el Artículo 2 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial." Nunca se refieren a una protección para el uso, como erróneamente se podría interpretar. Se trata de no conceder nueva patente a un invento (exclusivamente productos o procedimientos) al que se le ha encontrado nueva función, pero que se trata exactamente del mismo producto o procedimiento.

139
94

Es decir, sí el compuesto, aparato, etc. o método ya esta dentro del estado de la técnica, el hecho que se haya descubierto una nueva aplicación para el mismo compuesto, aparato, etc. o método, implica que no es merecedor de nueva patente, o que el nuevo uso le reestablezca la novedad. En ningún caso se dice que se esta protegiendo el uso. Simplemente se dice que el producto o procedimiento ya esta dentro del estado de la técnica y una utilización diferente no esta contemplada para permitir conceder patente al producto o al procedimiento nuevamente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPÉDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 03 NOV. 2005

CONCEPTO TÉCNICO No. 1731	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202012
---------------------------	--------------------------------------